

**CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO
CORRESPONDIENTES AL CURSO 2019-20**

El artículo 26 del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018 (en adelante RED) establece que la Universidad de Castilla-La Mancha podrá conceder premios y menciones honoríficas a las tesis doctorales que así lo merezcan, a través de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) y de conformidad con la normativa que para tal fin apruebe el Consejo de Gobierno.

Con fecha 11 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno de la UCLM, a propuesta de la EID, aprobó la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, modificada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de julio de 2018. De conformidad con dicha normativa la EID convoca los premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso 2019-20, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Se convoca un premio extraordinario de doctorado en cada una de las siguientes ramas de conocimiento:
 - Artes y Humanidades
 - Ciencias
 - Ciencias de la Salud
 - Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Ingeniería y Arquitectura
2. No obstante, atendiendo al número de tesis que concurren al premio por rama de conocimiento, el Comité de Dirección de la EID podrá acordar que en una o más de las ramas de conocimiento se concedan tantos premios como el número entero más próximo al resultado de dividir el número de tesis presentadas entre diez. En caso de que el resultado de la división sea equidistante de los números enteros inferior y superior, se tomará el número entero superior.
3. Podrán concurrir a estos premios los doctores cuya tesis haya sido defendida y aprobada en nuestra Universidad en el pasado curso académico 2019-20, considerando como tal el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, y que hayan obtenido la calificación de "Sobresaliente Cum Laude".
4. Cada uno de los candidatos optará al premio del campo científico en el que esté encuadrado el programa de doctorado en el que se haya desarrollado la tesis doctoral. No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, el candidato podrá optar por presentar su tesis en una rama de conocimiento diferente a la que está adscrito su programa de doctorado. Tal justificación tendrá que estar avalada por el director de la tesis doctoral.
5. La solicitud, que se realizará en el modelo que figura en el Anexo I, se presentará en cualquiera de las oficinas de registro de nuestra Universidad o en la forma establecida en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La copia de la solicitud registrada se remitirá escaneada en formato PDF a la cuenta doctorado@uclm.es junto con los siguientes documentos, también en soporte electrónico (en formato PDF):

Página 1 de 3

ID. DOCUMENTO	8StFceJQZ5		Página: 1 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
VERGARA PÉREZ HERMINIA		17-11-2020 09:31:40	1605601901693
 8StFceJQZ5			

- Un ejemplar de la tesis doctoral.
 - En la misma solicitud deberá exponer los méritos que considere que pueden ser valorados para la concesión del premio. A estos efectos deberá cumplimentar los siguientes apartados:
 - ✓ Publicaciones (o patentes) derivadas exclusivamente de la tesis y aceptadas para su publicación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de cada curso académico. Deberán incluirse los indicios de calidad (índice de impacto del año de la publicación y fuente de la evaluación, cuartil, citas, prestigio de la editorial en caso de libro/capítulo, etc.)
 - ✓ Internacionalización de la tesis doctoral (estancias pre-doctorales en el extranjero, mención de Doctor internacional, etc.)
 - ✓ Asistencia y presentación de comunicaciones a congresos, realización de actividades formativas relacionadas con la realización de la tesis doctoral, y becas y premios obtenidos durante los estudios de doctorado.
 - ✓ Otros, por ejemplo, otras publicaciones, etc.
 - Declaración jurada sobre la veracidad de los méritos alegados (incluida en el Anexo I). Los doctores que concurren al premio asumen la entera responsabilidad sobre la autenticidad de los méritos alegados y se comprometen a acreditar documentalente los méritos declarados en caso de ser requeridos para ello por el Tribunal del Premio Extraordinario de Doctorado.
7. La presentación de instancias y remisión de la documentación correspondiente se fija hasta las 14:00 horas del día 18 de diciembre de 2020.
 8. La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado corresponde al Comité de Dirección de la EID, a propuesta del Tribunal al que se refiere el apartado siguiente.
 9. El Comité de Dirección de la EID-UCLM nombrará para un período de dos cursos académicos, un Tribunal de Premio Extraordinario de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento a que se refiere el apartado 1 de la presente convocatoria. Estos tribunales estarán compuestos por cinco catedráticos o titulares de universidad con, al menos, dos tramos de investigación, siendo presidente el miembro de mayor categoría y antigüedad, y secretario el de menor categoría y antigüedad. No podrán formar parte de estos tribunales los directores ni los tutores de las tesis que concurren a la convocatoria.
 10. Los tribunales se pronunciarán sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, concediendo una puntuación sobre un total de 100 puntos atendiendo prioritariamente a los siguientes criterios:
 - a. Hasta un máximo de 20 puntos corresponderá a la valoración sobre la calidad de la tesis realizada en los informes confidenciales emitidos por los miembros del tribunal evaluador de la tesis.
 - b. Hasta un máximo de 50 puntos corresponderá a la valoración de las publicaciones (o patentes) derivadas exclusivamente de la tesis y aceptadas para su publicación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de cada curso académico. Para la valoración de este apartado se aplicarán los

ID. DOCUMENTO	8StFceJQZ5		Página: 2 / 3
FIRMADO POR	VERGARA PÉREZ HERMINIA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		17-11-2020 09:31:40	1605601901693
 8StFceJQZ5			


- criterios específicos establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los distintos campos de evaluación (CNEAI).
- c. Hasta un máximo de 15 puntos podrán asignarse a la internacionalización de la tesis doctoral (estancias predoctorales en el extranjero, mención de Doctor internacional, etc.).
 - d. Hasta un máximo de 10 puntos podrán asignarse a la asistencia y presentación de comunicaciones a congresos, realización de actividades formativas relacionadas con la realización de la tesis doctoral, y becas y premios obtenidos durante los estudios de doctorado.
 - e. Hasta un máximo de 5 puntos corresponderá a otros méritos de la tesis doctoral no evaluados en apartados anteriores.
11. El Tribunal podrá declarar desierto el premio extraordinario en su rama de conocimiento o conceder un número menor de premios de los que pueda corresponder a dicha rama en función de las tesis presentadas. En ambos casos, los tribunales encargados de valorar dichos premios deberán realizar un informe pormenorizado que justifique las razones por las que han tenido lugar dichas situaciones.
 12. En caso de empate y que el número de premios a otorgar sea inferior al número de candidatos empatados, el premio se concederá atendiendo a los siguientes criterios ordenados preferentemente:
 - Mayor número de publicaciones en revistas que cumplan los criterios CNEAI.
 - Mayor número de meses realizados en estancias predoctorales en el extranjero.
 - Mayor número de publicaciones en congresos internacionales.
 13. Cada tribunal elevará propuesta razonada al Comité de Dirección de la EID-UCLM, para la concesión del premio por parte de dicho órgano.
 14. La resolución de concesión de los premios se publicará en el tablón de anuncios de la EID-UCLM y en la página web de la UCLM, publicación que tendrá los efectos de notificación de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 15. Contra la resolución del procedimiento de concesión de los premios podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Castilla- La Mancha (C/Altagracia, 50 C.P. 13071- Ciudad Real) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 16. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el conocimiento de la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCLM aprobada por el Consejo de Gobierno el día 11 de diciembre de 2014 y modificada en su reunión de 31 de julio de 2018.

En Albacete, a la fecha indicada en la firma electrónica de este documento.

LA DIRECTORA DE LA EID

Fdo.: Herminia Vergara Pérez

Página 3 de 3

ID. DOCUMENTO	8StFceJQZ5		Página: 3 / 3
FIRMADO POR	VERGARA PÉREZ HERMINIA	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		17-11-2020 09:31:40	1605601901693
 8StFceJQZ5			